

La Sociedad Agraria de Transformación número 19 171 1 083 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3 913, denominada «Rua Panceira Cedeira», de responsabilidad limitada, domiciliada en Rua-Panceira-Cedeira (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario refrigerado para la recogida y comercialización de la leche producida por los ganados de los socios.

Advertidos errores en el texto de la resolución de 4 de agosto de 1983, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 238 de 3 de octubre, se transcriben las siguientes rectificaciones:

Donde dice: «El Grupo Sindical de Colonización número 14.319 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.589, denominada «Gregaben», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Poblado de Bembizas del Caudillo, Hornachuelos (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados»; debe decir: «El Grupo Sindical de Colonización número 18 649 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.589, denominada «Gregaben», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Poblado de Bembizas del Caudillo, Hornachuelos (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.»

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cañalejo.

30003 RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Granja de Sanidad Comprobada», a las explotaciones de ganado porcino que se citan.

Vistos los informes preceptivos, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente (artículo 1.º del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero), el punto 1. apartado primero y segundo, de la Orden ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y apartado A) punto 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982,

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, tiene a bien otorgar el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a las siguientes explotaciones porcinas: «Izaga, S. A.», sita en el término municipal de Urros-Villa, registrada como granja de producción con el número P-3/2.355; «La Sarda, S. A.», sita en el término municipal de Sangüesa, registrada como granja de producción con el número P-3/18 847; «Dos Hermanas, S. A.», sita en el término municipal de Echarren, registrada como granja de producción con el número P-3/669 y «Monte Hermoso, S. A.», sita en el término municipal de Irañeta, registrada como granja de producción con el número P-3/18.853, todas ellas de la provincia de Navarra.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

30004 RESOLUCION de 7 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, sobre concesión administrativa del telesquí «Estadio», en el término municipal de Ezcaray (La Rioja).

Con fecha 7 de octubre de 1983, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982,

Esta Subsecretaría ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valdezcaray, S. A.», la concesión administrativa para la construcción y explotación del telesquí de servicio público denominado «Estadio», en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas aprobado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años, a partir de la fecha de la autorización definitiva de la puesta en servicio de dicho remonte.

B) Tarifas: Según las que por recorrido y viajero vengan aplicándose y autorizadas por la Jefatura Provincial de Transportes

correspondiente, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1977.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el correspondiente plano que obra en el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

30005 RESOLUCION de 7 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, sobre concesión administrativa del telesquí «Corrales», en el término municipal de Ezcaray (La Rioja).

Con fecha 7 de octubre de 1983, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, esta Subsecretaría ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valdezcaray, S. A.», la concesión administrativa para la construcción y explotación del telesquí de servicio público denominado «Corrales», en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas aprobado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años, a partir de la fecha de la autorización definitiva de la puesta en servicio de dicho remonte.

B) Tarifas: Según las que por recorrido y viajero vengan aplicándose autorizadas por la Jefatura Provincial de Transportes correspondiente, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1979.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el correspondiente plano que obra en el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

30006 RESOLUCION de 19 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 25/1979, apelación 53.404.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 53.404 que, en grado de apelación, se tramitaba ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo promovido por don Luis Lleo Mangas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, referente a Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 8 de junio de 1978, 1.ª Jefatura de Construcciones, sobre justiprecio por ocupación y demora de la declaración de urgencia de la finca número 5 e Industria 81, grupo XXXVI-D, sita en la calle Gómez Ortega, número 50, de Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de marzo de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por don Luis Lleo, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 11 de febrero de 1980, referente a intereses de justiprecio por retasación, en cuanto al de la finca número 50, de la calle Gómez Ortega, de esta capital, debemos revocar y revocamos dicha sentencia; consecuentemente anulamos la impugnada Resolución de la 1.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 8 de mayo de 1978 y la presunta denegatoria por silencio administrativo del interpuesto o recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio dicho el 27 de mayo de 1978; declaramos que los intereses legales de justiprecio deberán ser abonados por la Administración conforme a cálculos de dos etapas sucesivas, primera desde el día 24 de mayo de 1970 hasta el 5 de julio de 1975, sobre el primitivo justiprecio, y segunda etapa desde el día 6 de julio de 1975 hasta el día del completo pago del justiprecio señalado en retasación; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.